



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

21 de diciembre de 2005.

**A LOS PROMOTORES DE VIVIENDA, INSTITUCIONES DE  
BANCA MÚLTIPLE Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE  
OBJETO LIMITADO:**

**Referencia 32/2005.**

**Asunto: Pago de penas convencionales a cargo  
de Promotores de vivienda.**

Con el objeto de apoyar a los promotores de vivienda a los que esos intermediarios financieros han otorgado créditos con recursos provenientes de este Fondo y que tienen a su cargo penas convencionales por no ejercicio de los recursos, el Comité Técnico del FOVI, en su sesión ordinaria 314, celebrada el pasado 14 de diciembre, aprobó un esquema de pago diferido de las referidas penas, en los siguientes términos:

1. El monto a pagar por concepto de las penas convencionales se expresará en unidades de inversión y no generará intereses.
2. El pago de las penas convencionales será anual y sobre saldos vencidos; en el entendido de que el promotor deberá reconocer el adeudo respectivo y el plazo máximo para pagar se determinará con base en el monto total del adeudo:
  - a) Hasta \$300,000.00, deberán comprometerse a liquidar las penas convencionales a su cargo, en un plazo no mayor de un año.
  - b) Más de \$300,000.00 y hasta \$1'000,000.00, deberán comprometerse a liquidar las penas convencionales a su cargo, en un plazo no mayor de cinco años.
  - c) Más de \$1'000,000.00, deberán comprometerse a liquidar las penas convencionales a su cargo, en un plazo no mayor de diez años.

En caso de no aceptar el esquema de pago diferido antes propuesto, se podrá optar por liquidar en una sola exhibición, el monto equivalente al valor presente del flujo que resultaría de efectuar uno, cinco o diez pagos anuales, iguales y vencidos, dependiendo del monto total del adeudo; utilizando como referencia la menor tasa observada durante 2005, en las subastas de valores gubernamentales de títulos en pesos y tasa fija con duración equivalente a la de una anualidad, correspondiente a uno, cinco o diez años.

En consecuencia, a más tardar el 28 de febrero de 2006, los promotores interesados deberán enviar al FOVI el reconocimiento de adeudo a través del intermediario financiero correspondiente o bien efectuar el pago único de las penas convencionales.

**Atentamente**

**DR. CARLOS SERRANO HERRERA**  
Delegado Fiduciario General

**AURELIO GUTIERREZ MOYANO DÍAZ**  
Apoderado

Fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)

Av. Ejército Nacional No. 180 • Col. Anzures • Del. Miguel Hidalgo • C.P. 11590 • México, D.F. • Tel. 5263 4500